

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de octubre de 2012.

**VISTO:**

El Artículo 24 del Estatuto Académico, el reglamento General de Estudios de Posgrado (R.R. 61/01), la Disposición Decanal N° 66/06, que aprueba el Reglamento de Posgrado; la Disposición Decanal N° 28/10, que introduce modificaciones al Reglamento de Posgrado; y la Disposición Decanal N° 20/12, que introduce nuevas modificaciones al Reglamento de Posgrado.

**CONSIDERANDO:**

- Que la Comisión de Posgrado recomienda introducir modificaciones al Reglamento de Posgrado respecto de la modalidad de evaluación, en especial en cuanto a la figura del Trabajo Final de Aplicación, la constitución del Jurado de Tesis y el Régimen de créditos.
- Que es necesario explicitar las prácticas académicas y administrativas de los posgrados de la Unidad Académica.

**EL DECANO INTERINO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN SOCIAL**

**DISPONE:**

Art. 1°.- Anular la Disposición Decanal 28/12.

Art. 2°.- Aprobar las modificaciones introducidas al Reglamento de Posgrado, cuyo texto completo forma parte de la presente Disposición Decanal como anexo.

Art. 3°.- Notifíquese, regístrese, comuníquese y archívese.

**DISPOSICIÓN DECANAL N.º 68/12**

**Lic. Erica Walter**  
SECRETARIA ACADÉMICA

**Lic. Máximo Paz**  
DECANO INTERINO

## ANEXOS DE LA DISPOSICIÓN DECANAL N° 68/12

### REGLAMENTO DE POSGRADO

El presente Reglamento se ajusta al Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado por Resolución Rectoral n.º 61/2001 y es de aplicación tanto para programas de Maestría como Especializaciones.

#### ANEXO I – Maestrías

##### *Artículo 1.º - Objetivos*

El posgrado tiene como objetivo general formar graduados capaces de abordar mediante la aplicación de metodologías científicas, la investigación de una temática determinada o bien en una problemática que requiera ser encarada en forma interdisciplinaria (Art. 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado). En especial, los programas de Maestría buscan complementar la formación de las carreras de grado y fortalecer los conocimientos, aptitudes y habilidades en las áreas específicas a cada una de ellas.

##### *Artículo 2.º - Comisión de Posgrado*

Se prevé el funcionamiento de una Comisión de Posgrado, que será presidida por el Decano y estará integrada por éste, los Directores de cada posgrado y dos (2) profesores u otra autoridad académica de la USAL designados por el Decano. El Decano puede convocar a expertos externos a la USAL para el tratamiento de temas especiales.

La Comisión de Posgrado tendrá como funciones:

- Procurar la coherencia y el logro de los objetivos de los posgrados de la unidad académica.
- Entender en las políticas, procesos y condiciones de admisión, evaluación, promoción y graduación de los alumnos de posgrado.
- Realizar un seguimiento y analizar la pertinencia de los planes de estudios, su duración y modalidad de cursada, sistema de evaluación y trabajo de tesis, como así también sobre el perfil del título a otorgar.
- Promover y evaluar actividades de investigación y transferencia que profundicen la propuesta pedagógica de las carreras de posgrado y su vinculación con el área de inserción profesional del maestrando.
- Aprobar las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos de investigación en las Maestrías.
- Analizar los datos referidos a la evolución de la matrícula, registrando tasas de aprobación, retención y graduación y toda otra información;
- Analizar los resultados de la evaluación académica realizada en cada curso.
- Promover la articulación de las carreras de posgrado con las carreras de grado y otras ofertas educativas de la unidad académica en particular y de la Universidad en general.

La Comisión de Posgrado se reunirá al menos cada dos meses. Elaborará un informe anual en el que dará cuenta del cumplimiento de sus funciones. Este informe deberá ser rubricado por la totalidad de los miembros de la Comisión de Posgrado y elevado al Vicerrectorado Académico al finalizar el mes de marzo de cada año. Asimismo, el Decano podrá convocar a reuniones extraordinarias del Comité en el transcurso del año académico. Dentro del seno de la Comisión de Posgrado funciona la Subcomisión de Tesis.

### ***Artículo 3.º - Director de Maestría***

El Director de la Maestría debe reunir los requisitos establecidos en el art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

El Director de cada Maestría tendrá como funciones:

- Conducir el equipo docente a cargo de las actividades curriculares del posgrado, garantizando el cumplimiento de los objetivos centrales de la carrera.
- Presentar al Comité de Posgrado las líneas de investigación para los proyectos de investigación de la Maestría.
- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos de investigación y actividades de transferencia que se produzcan durante el desarrollo de la Maestría.
- Desarrollar actividades de extensión o extracurriculares que complementen la formación del maestrando.
- Promover la articulación de las actividades curriculares, extracurriculares y de extensión desarrolladas en la Maestría con las realizadas en otras carreras de la unidad académica, Universidad u otras organizaciones a nivel local e internacional.
- Aprobar los temas y problemas de investigación a desarrollar por los maestrandos en las tesis, previo visto bueno del docente a cargo de los aspectos metodológicos (Seminario de Integración de Estudios I o Seminario de Metodología de la Investigación, según corresponda).
- Promover la actualización bibliográfica de los programas de estudio del posgrado.
- Evaluar en forma permanente la adecuación de las instalaciones y equipamiento destinados a la Maestría en función de las actividades que se desarrollan con relación a ésta, con especial referencia al funcionamiento y/o provisión de laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, equipos y recursos didácticos.
- Realizar en coordinación con la Secretaría Académica y administrativa, la evaluación académica de cada curso.
- Formular recomendaciones a la Comisión de Posgrado sobre la oportunidad y/o conveniencia de introducir modificaciones al plan de estudios de la Maestría o al Reglamento de Posgrado.

#### ***Artículo 4.º - Requisitos de Admisión***

Podrán aspirar al título de Magíster:

Podrán ingresar los graduados de universidades argentinas o extranjeras que hayan completado planes de estudio de una duración no menor a cuatro años en carreras propias o afines al área de la Maestría. Los graduados de otras disciplinas podrán solicitar su ingreso mediante la certificación de experiencia profesional relevante en el área de la Maestría.

Los postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, siempre que demuestren, poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios del posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. (Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior)

El Director de carrera correspondiente y el Secretario Académico son responsables del proceso de admisión del maestrando y podrán solicitar colaboración de docentes u otra autoridad de la USAL para llevar adelante el proceso. Estos últimos deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la USAL. Para su admisión, el maestrando debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Maestría, acompañada por el curriculum vitae y los siguientes datos y documentación: 1.- Nombres y Apellidos completos. 2.- Tipo y número de documento, con domicilio, teléfono, fax y correo electrónico. 3.- Fotocopias legalizadas de los diplomas universitarios. 4.- Certificados de estudios finales legalizados. 5.- Antecedentes en investigación científica, adjuntando copia de los trabajos realizados personalmente o en equipo. 6.- En caso de publicaciones, indicar los datos bibliográficos. 7.- Síntesis de la actuación profesional y/o docencia a la fecha presente. 8.- Certificados de estudios de idioma y de informática. 9.- Proyecto de desarrollo profesional en relación con el posgrado.

Verificada la documentación del aspirante el Director de la carrera y el Secretario Académico, mantendrán un coloquio con el aspirante a fin de analizar sus antecedentes y la propuesta de desarrollo profesional del aspirante en relación con las temáticas del posgrado. Aceptada la solicitud se extenderá la autorización de inscripción a la Maestría correspondiente.

#### ***Artículo 4.º.1. Nivelación***

En los casos que el Director compruebe durante la entrevista que el aspirante requiera de conocimientos y habilidades para afrontar los estudios de Maestría, podrá disponer en cada caso, una estrategia de nivelación personalizada. Este proceso de nivelación podrá incluir la asignación de un docente tutor y la complementación de sus conocimientos accediendo en forma gratuita a los cursos regulares de las carreras de grado (comunicación social, periodismo, publicidad y relaciones públicas). La estrategia de nivelación personalizada deberá quedar asentada en el legajo del alumno con la firma del Director. En todos los casos el aspirante debe cumplir con el proceso de nivelación durante el primer cuatrimestre posterior a su inscripción al posgrado. Del mismo modo, se aplicará este proceso cuando el aspirante admitido en los términos del Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior así lo requiera. El

Director dejará constancia del proceso de nivelación y de la finalización del mismo en el Legajo del Alumno.

***Artículo 5.º - Régimen de Estudios. Asistencias.***

Cada cuatrimestre está constituido por dieciocho (18) semanas. Se exige una asistencia no menor del setenta y cinco por ciento (75%) de las clases que se dicten en cada curso y de los encuentros que fije el profesor para las prácticas programadas en aquellas materias que así lo requieran.

***Artículo 6.º - Modalidad de Evaluación***

Para acceder a la evaluación final el maestrando deberá haber cumplido con el régimen de asistencia y la aprobación de las evaluaciones parciales. Rige la normativa general fijada por los Reglamentos de la Universidad para el nivel de posgrado. Sin perjuicio de las evaluaciones parciales que establezca el profesor titular durante su cursado -las que podrán tomar la modalidad de exámenes parciales, trabajos prácticos, monografías, informes de investigación, ensayos, pasantías, etc.- la evaluación final de cada materia consistirá en la elaboración y presentación de una monografía.

El maestrando deberá aprobar la evaluación final dentro de los dos (2) años siguientes de haber aprobado la cursada, caso contrario deberá recurrar la obligación académica.

***Artículo 8.º - Asignación de créditos***

Se otorgará un crédito por cada hora de obligación académica cursada y aprobada. Cada asignatura cuatrimestral o anual con un total de (54) horas reloj, tendrá una asignación de un (1) crédito por cada hora dictada.

***Artículo 9.º - Normativa de la Tesis de Maestría y/o Trabajo Final de Aplicación***

Aprobadas la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudios y transcurridos al menos dos (2) años desde la inscripción a la Maestría, el maestrando estará en condiciones de presentar la Tesis de Maestría o Trabajo Final Integrador, según corresponda a una Maestría Académica, o a una Maestría Profesional respectivamente.

***Tesis de Maestría***

La Tesis será evaluada por el Jurado de Tesis, designado por la Subcomisión de Tesis y constituido a tales efectos. El trabajo de Tesis puede adoptar el formato de proyecto profesional.

La Subcomisión de Tesis será presidida por el Decano y estará integrada por éste, el Director de la Maestría correspondiente y un (1) profesor u otra autoridad académica designada por el Decano que reúna los requisitos establecidos en el art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. La misión fundamental de la Subcomisión de Tesis es articular formalmente el procedimiento de elaboración y defensa de Tesis. La función de evaluación recaerá fundamentalmente en el Jurado de Tesis.

El maestrando, previo visto bueno del Director de la Maestría y de los docentes a cargo del Taller o Seminario de Tesis, elevará una nota a la Subcomisión de Tesis solicitando la aprobación de su proyecto de tesis. Luego de aprobado, la Subcomisión de Tesis designará un Director de Tesis, que deberá poseer un título equivalente o superior al que aspira el maestrando. Aprobado el proyecto y el padrino por la Subcomisión de Tesis, el Decano deberá emitir la disposición decanal correspondiente para registrar el proyecto, el padrino y notificar al maestrando, quien podrá empezar a desarrollar su trabajo de investigación.

El trabajo de Tesis deberá ser presentado por el maestrando dentro de los dos (2) años de aprobado el proyecto de por la Subcomisión de Tesis. A los efectos mencionados se tomará la fecha de la Disposición Decanal correspondiente a la aprobación del mismo. Caso contrario el maestrando deberá indefectiblemente recurrar la mencionada obligación académica (Taller de Tesis o Seminario de Tesis o Seminario de Integración de Estudios, según corresponda) y acreditar nuevamente el cumplimiento de las horas de investigación asignadas al trabajo de Tesis.

El padrino de la Tesis será elegido por la Subcomisión de Tesis, dentro de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Posgrados de la USAL. Podrá pertenecer a instituciones externas a la USAL, previa aceptación de la Subcomisión de Tesis. Las funciones del Padrino de Tesis son:

- Asesorar al maestrando en la elaboración del Plan de Tesis.
- Orientarlo sobre la concepción epistemológica y los instrumentos de investigación más adecuados para el plan y tema propuesto.
- Evaluar el desarrollo de la investigación necesaria para finalizar la tesis.
- Informar en forma trimestral a la Subcomisión de Tesis sobre el desarrollo u otros aspectos relevantes del proyecto de tesis del maestrando.
- Presentar un informe final sobre la calidad y pertinencia de la tesis.

El informe final de la investigación desarrollada por el maestrando (tesis) deberá respetar las normas que exige el protocolo de informes de carácter científico y académico. Las carillas deberán estar impresas de una sola faz, en formato A4, utilizando tamaño de tipografía 12 y un interlineado de 1,5. Podrá agregarse material ilustrativo y agregar citas textuales a pie de página cuando resulten necesarias para una mejor comprensión de lo expuesto.

Concluido el trabajo de investigación, el maestrando elevará por nota a la Subcomisión de tesis tres (3) ejemplares de su Tesis escrita y el aval del trabajo concluido extendido por el Padrino.

La subcomisión de Tesis designará al Jurado con tres (3) miembros que deberán poseer un título equivalente o superior al que aspira el tesista, de los cuales al menos uno (1) deberá ser externo a la Universidad del Salvador de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la USAL. Los miembros del Jurado, así designados, deberán expedirse en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito. En caso de ser aprobado el escrito, se procederá a establecer la fecha de su defensa oral y pública. El acto de defensa oral y pública estará presidido por el Decano de la Facultad o el director o profesor en

quien delegare tal función y los miembros del Jurado. Para su desarrollo se establecen dos partes:

- Exposición del maestrando hasta en sesenta (60) minutos.
- Interrogatorio formulado por los miembros del Jurado sobre aspectos de la Tesis.

### *Trabajo Final de Aplicación*

Aprobadas la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudios y transcurridos al menos dos (2) años desde la inscripción a la Maestría, el alumno estará en condiciones de presentar el Trabajo Final de Aplicación. El mismo será evaluado por un jurado, designado por la Subcomisión de Tesis. El Trabajo Final de Aplicación puede adoptar el formato de proyecto profesional.

La Subcomisión de Tesis será presidida por el Decano y estará integrada por éste, el Director de la Maestría correspondiente y un (1) profesor u otra autoridad académica designada por el Decano que reúna los requisitos establecidos en el art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado. La misión fundamental de la Subcomisión de Tesis es articular formalmente el procedimiento de elaboración y defensa del Trabajo Final de Aplicación. La función de evaluación recaerá fundamentalmente en el Jurado de Tesis.

El candidato a magíster, previo visto bueno del Director de la Maestría de los docentes a cargo del Taller o Seminario de Tesis, elevará una nota a la Subcomisión de Tesis solicitando la aprobación de su proyecto de trabajo final. Aprobado el proyecto, el Decano deberá emitir la disposición decanal correspondiente para registrar el proyecto y notificar al alumno, quien podrá empezar a desarrollar su trabajo final.

El Trabajo Final de Aplicación deberá ser presentado por el candidato a magíster dentro de los dos (2) años de aprobado el proyecto. A los efectos mencionados se tomará la fecha de la Disposición Decanal correspondiente a la aprobación del mismo. Caso contrario el alumno deberá indefectiblemente recursar la mencionada obligación académica (Taller de Tesis o Seminario de Tesis, según corresponda) y acreditar nuevamente el cumplimiento de las horas de desarrollo asignadas al trabajo final.

El Trabajo Final de Aplicación desarrollado por el alumno deberá respetar las normas que exige el protocolo de informes de carácter científico y académico. Las carillas deberán estar impresas de una sola faz, en formato A4, utilizando tamaño de tipografía 12 y un interlineado de 1,5. Podrá agregarse material ilustrativo y agregar citas textuales a pie de página cuando resulten necesarias para una mejor comprensión de lo expuesto.

Concluido el trabajo final de integración, el alumno elevará por nota a la Subcomisión de Tesis tres (3) ejemplares de su informe.

La Comisión de Posgrado integrará el Jurado con tres (3) miembros que deberán poseer un título equivalente o superior al que aspira el alumno, de los cuales al menos uno (1) deberá ser

externo a la Universidad del Salvador de acuerdo con el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la USAL. Los miembros del Jurado, así designados, deberán expedirse en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito.

El trabajo final deberá ser presentado por el candidato a magíster dentro de los dos (2) años de aprobado el proyecto por la Subcomisión de Tesis. A los efectos mencionados se tomará la fecha de la Disposición Decanal correspondiente a la aprobación del mismo. Caso contrario el alumno deberá indefectiblemente recurrir la mencionada obligación académica (Seminario de Integración de Estudios, Tutorías, según corresponda) y someter un nuevo proyecto.

***Artículo 10.º - Modificaciones al presente Reglamento***

De acuerdo con lo establecido en el art. 28º del Reglamento General de Estudios de Posgrado, las modificaciones al presente Reglamento podrán realizarse por Disposición Decanal, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.



## **ANEXO II - Especializaciones**

### ***Artículo 1.º - Objetivos***

La especialización tiene el objetivo general de profundizar el dominio de un tema por parte de los graduados, los que serán capaces de abordar mediante la aplicación de metodologías científicas y habilidades prácticas, un área determinada del campo profesional de competencia. Asimismo, serán capaces de desarrollar, la investigación de una temática determinada o bien en una problemática que requiera ser encarada en forma interdisciplinaria (Art. 5 del Reglamento General de Estudios de Posgrado).

En especial, los programas de especialización buscan complementar la formación de las carreras de grado y fortalecer los conocimientos, aptitudes y especialmente las habilidades prácticas y resolución de problemas en las áreas específicas a cada una de ellas.

### ***Artículo 2.º - Comisión de Posgrado***

Se prevé el funcionamiento de una Comisión de Posgrado, que será presidida por el Decano y estará integrada por éste, los Directores de cada posgrado y dos (2) profesores u otra autoridad académica de la USAL designados por el Decano. El Decano puede convocar a expertos externos a la USAL para el tratamiento de temas especiales.

La Comisión de Posgrado tendrá como funciones:

- Procurar la coherencia y el logro de los objetivos de los posgrados de la unidad académica.
- Entender en las políticas, procesos y condiciones de admisión, evaluación, promoción y graduación de los alumnos de posgrado.
- Realizar un seguimiento y analizar la pertinencia de los planes de estudios, su duración y modalidad de cursada, sistema de evaluación y trabajo final, como así también sobre el perfil del título a otorgar.
- Promover y evaluar actividades de aplicación y transferencia que profundicen la propuesta pedagógica de las carreras de posgrado y su vinculación con el área de inserción profesional del alumno especialista.
- Aprobar las líneas de investigación para el desarrollo de proyectos de aplicación en las especializaciones.
- Analizar los datos referidos a la evolución de la matrícula, registrando tasas de aprobación, retención y graduación y toda otra información;
- Analizar los resultados de la evaluación académica realizada en cada curso.
- Promover la articulación de las carreras de posgrado con las carreras de grado y otras ofertas educativas de la unidad académica en particular y de la Universidad en general.

La Comisión de Posgrado se reunirá al menos cada dos meses. Elaborará un informe anual en el que dará cuenta del cumplimiento de sus funciones. Este informe deberá ser rubricado por la totalidad de los miembros de la Comisión de Posgrado y elevado al Vicerrectorado Académico al finalizar el mes de marzo de cada año. Asimismo, el Decano podrá convocar a reuniones extraordinarias del Comité en el transcurso del año académico.

Dentro del seno de la Comisión de Posgrado funciona la Subcomisión de Evaluación, cuya función será la de articular el proceso de elaboración del Trabajo Final Integrador y designar un jurado de evaluación que evaluará y posteriormente se expedirá acerca de los mismos.

### ***Artículo 3.º - Director de Especializaciones***

El Director de la Especialización debe reunir los requisitos establecidos en el art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado.

El Director de cada Especialización tendrá como funciones:

- Conducir el equipo docente a cargo de las actividades curriculares del posgrado, garantizando el cumplimiento de los objetivos centrales de la carrera.
- Presentar al Comité de Posgrado las líneas de aplicación para los proyectos prácticos de la Especialización.
- Realizar el seguimiento de los programas, proyectos de investigación y actividades de transferencia que se produzcan durante el desarrollo de la Especialización.
- Desarrollar actividades de extensión o extracurriculares que complementen la formación del alumno especialista.
- Promover la articulación de las actividades curriculares, extracurriculares y de extensión desarrolladas en la Especialización con las realizadas en otras carreras de la unidad académica, Universidad u otras organizaciones a nivel local e internacional.
- Aprobar los temas y problemas de investigación a desarrollar por los alumnos en el trabajo final integrador, previo visto bueno del docente a cargo de los aspectos metodológicos.
- Promover la actualización bibliográfica de los programas de estudio del posgrado.
- Evaluar en forma permanente la adecuación de las instalaciones y equipamiento destinados a la Especialización, en función de las actividades que se desarrollan con relación a ésta, con especial referencia al funcionamiento y/o provisión de laboratorios, bibliotecas, centros de documentación, equipos y recursos didácticos.
- Realizar en coordinación con la Secretaría Académica y administrativa, la evaluación académica de cada curso.
- Formular recomendaciones a la Comisión de Posgrado sobre la oportunidad y/o conveniencia de introducir modificaciones al plan de estudios de la Especialización o al Reglamento de Posgrado.

### ***Artículo 4.º - Requisitos de Admisión***

Podrán aspirar al título de Especialista:

Podrán ingresar los graduados de universidades argentinas o extranjeras que hayan completado planes de estudio de una duración no menor a cuatro años en carreras propias o afines al área de la Maestría. Los graduados de otras disciplinas podrán solicitar su ingreso mediante la certificación de experiencia profesional relevante en el área de la Maestría.

Los postulantes que se encuentren fuera de los términos precedentes, siempre que demuestren,

poseer preparación y experiencia laboral acorde con los estudios del posgrado que se proponen iniciar así como aptitudes y conocimientos suficientes para cursarlos satisfactoriamente. (Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior)

El Director de carrera correspondiente y el Secretario Académico son responsables del proceso de admisión del candidato a especialista y podrán solicitar colaboración de docentes u otra autoridad de la USAL para llevar adelante el proceso. Estos últimos deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento General de Estudios de Posgrado de la USAL.

Para su admisión, el candidato a especialista debe presentar una solicitud dirigida al Director de la Especialización, acompañada por el curriculum vitae y los siguientes datos y documentación: 1.- Nombres y Apellidos completos. 2.- Tipo y número de documento, con domicilio, teléfono, fax y correo electrónico. 3.- Fotocopias legalizadas de los diplomas universitarios. 4.- Certificados de estudios finales legalizados. 5.- Antecedentes en investigación científica, adjuntando copia de los trabajos realizados personalmente o en equipo. 6.- En caso de publicaciones, indicar los datos bibliográficos. 7.- Síntesis de la actuación profesional y/o docencia a la fecha presente. 8.- Certificados de estudios de idioma y de informática. 9.- Proyecto de desarrollo profesional en relación con el posgrado

Verificada la documentación del aspirante el Director de la carrera y el Secretario Académico, mantendrán un coloquio con el aspirante a fin de analizar sus antecedentes y la propuesta de desarrollo profesional del aspirante en relación con las temáticas del posgrado. Aceptada la solicitud se extenderá la autorización de inscripción a la Especialización orrespondiente.

#### ***Artículo 4°.a. Nivelación***

En los casos que el Director compruebe durante la entrevista que el aspirante requiera de conocimientos y habilidades para afrontar los estudios de Especialización, podrá disponer en cada caso, una estrategia de nivelación personalizada. Este proceso de nivelación podrá incluir la asignación de un docente tutor y la complementación de sus conocimientos accediendo en forma gratuita a los cursos regulares de las carreras de grado (comunicación social, periodismo, publicidad y relaciones públicas). La estrategia de nivelación personalizada deberá quedar asentada en el legajo del alumno con la firma del Director. En todos los casos el aspirante debe cumplir con el proceso de nivelación durante el primer cuatrimestre posterior a su inscripción al posgrado. Del mismo modo, se aplicará este proceso cuando el aspirante admitido en los términos del Art. 39 bis de la Ley de Educación Superior así lo requiera. El Director dejará constancia del proceso de nivelación y de la finalización del mismo en el Legajo del Alumno.

#### ***Artículo 5.° - Régimen de Estudios. Asistencias.***

Cada cuatrimestre está constituido por dieciocho (18) semanas. Se exige una asistencia no menor del setenta y cinco por ciento (75%) de las clases que se dicten en cada curso y de los encuentros que fije el profesor para las prácticas programadas en aquellas materias que así lo requieran.

#### ***Artículo 6.º - Modalidad de Evaluación***

Para acceder a la evaluación final el alumno deberá haber cumplido con el régimen de asistencia y la aprobación de las evaluaciones parciales. Rige la normativa general fijada por los Reglamentos de la Universidad para el nivel de posgrado. Sin perjuicio de las evaluaciones parciales que establezca el profesor titular durante su cursado -las que podrán tomar la modalidad de exámenes parciales, trabajos prácticos, monografías, informes de aplicación, estudios de casos, ensayos, pasantías, etc.- la evaluación final de cada materia consistirá en la elaboración y presentación de una monografía, o reporte de actividad de aplicación.

El alumno deberá aprobar la evaluación final dentro de los dos (2) años siguientes de haber aprobado la cursada, caso contrario deberá recurrar la obligación académica.

#### ***Artículo 7.º - Asignación de créditos***

Se otorgará un crédito por cada hora de obligación académica cursada y aprobada. Cada asignatura cuatrimestral o anual con un total de (54) horas reloj, tendrá una asignación de un (1) crédito por cada hora dictada.

#### ***Artículo 8.º - Normativa del Trabajo Final Integrador***

Aprobadas la totalidad de las obligaciones académicas establecidas en el Plan de Estudios y transcurridos al menos dos (2) años desde la inscripción a la Especialización, el alumno estará en condiciones de presentar el Trabajo Final Integrador. El mismo será evaluado por un jurado, designado por la Comisión de Posgrados. El trabajo final integrador deberá ser inédito y una contribución original en relación con la especialidad y su respectivo campo profesional, pudiendo adoptar el formato de proyecto profesional.

El candidato a especialista, previo visto bueno del Director de la Especialización y de los docentes a cargo del Taller o Seminario de Trabajo Final elevará una nota a la Comisión de Posgrados solicitando la aprobación de su proyecto de trabajo final. Aprobado el proyecto, el Decano deberá emitir la disposición decanal correspondiente para registrar el proyecto y notificar al alumno, quien podrá empezar a desarrollar su trabajo final.

El trabajo final integrador deberá ser presentado por el candidato a especialista dentro de los dos (2) años de aprobado el proyecto. A los efectos mencionados se tomará la fecha de la Disposición Decanal correspondiente a la aprobación del mismo. Caso contrario el alumno deberá indefectiblemente recurrar la mencionada obligación académica (Taller de Trabajo Final, Seminario de Trabajo Final según corresponda) y acreditar nuevamente el cumplimiento de las horas de desarrollo asignadas al trabajo final integrador.

El trabajo final integrador desarrollado por el alumno deberá respetar las normas que exige el protocolo de informes de carácter científico y académico. Las carillas deberán estar impresas de una sola faz, en formato A4, utilizando tamaño de tipografía 12 y un interlineado de 1,5. Podrá agregarse material ilustrativo y agregar citas textuales a pie de página cuando resulten necesarias para una mejor comprensión de lo expuesto.

Concluido el trabajo final de integración, el alumno elevará por nota a la Comisión de Posgrado dos (2) ejemplares de su informe.

La Comisión de Posgrado integrará el Jurado con tres (3) miembros que deberán poseer un título equivalente o superior al que aspira el alumno. Los miembros del Jurado, así designados, deberán expedirse en un plazo de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de recepción del escrito.

El trabajo final deberá ser presentado por el candidato a especialista dentro de los dos (2) años de aprobado el proyecto por la Comisión de Posgrados. A los efectos mencionados se tomará la fecha de la Disposición Decanal correspondiente a la aprobación del mismo. Caso contrario el alumno deberá indefectiblemente recurrar la mencionada obligación académica (Seminario de Integración de Estudios, Tutorías según corresponda) y someter un nuevo proyecto.

***Artículo 9.º - Modificaciones al presente Reglamento***

De acuerdo con lo establecido en el art. 28º del Reglamento General de Estudios de Posgrado, las modificaciones al presente Reglamento podrán realizarse por Disposición Decanal, bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.